

**SANTA MARÍA DE HUERTA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Provisional adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2024 sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales municipales reguladoras de las Tasas por Prestación del servicio de abastecimiento de Agua Potable, Servicio de Recogida de Basura, Servicio de Alcantarillado y modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras cuyos textos íntegros se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Se proyecta modificar las tarifas quedando redactado:

Artículo 6.- Cuota Tributaria – Tarifas

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:	IMPORTE
CUOTA FIJA DEL SERVICIO ANUAL POR ACOMETIDA	55,00 €
POR METROS CUBICOS CONSUMIDOS	
DE 1 A 40 m ³	0,33 € por m ³
DE 40 A 60 m ³	0,48 € por m ³
DE 60 M3 EN ADELANTE	0,68 € por m ³
DERECHOS DE ACOMETIDA	180,30 €
MANTENIMIENTO ANUAL DE CONTADORES	6,00 €

Disposición Transitoria

La cuota de seis euros anuales, establecida en el artículo 6, para el mantenimiento anual de contadores, únicamente se devengará para aquellos contadores que hayan sido instalados por el Ayuntamiento

Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2024 y entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Se proyecta modificar la cuota tributaria únicamente en lo que afecta a las viviendas, pisos o despachos profesionales quedando redactado:

BOPSO-15-07022025

*Artículo 5. Cuota Tributaria*

La cuota tributaria anual será:

VIVIENDA, PISO O DESPACHOS PROFESIONALES	65,00 €
INDUSTRIAS O LOCALES DE VENTA AL PÚBLICO	100,00 €
HOTELES, BARES, RESTAURANTES, O SIMILARES EN CASCO URBANO	100,00 €
HOTELES, BARES, RESTAURANTES O SIMILARES FUERA DEL CASCO URBANO	800,00 €
ESTACIONES DE SERVICIO, INDUSTRIAS O LOCALES DE VENTA AL PÚBLICO FUERA DEL CASCO URBANO	800,00 €
HOTELES, CASAS DE ESPIRITUALIDAD O SIMILARES CON CAPACIDAD DE MAS DE 30 PERSONAS	611,85 €

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2024 y entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se proyecta modificar la cuota quedando redactada de la manera siguiente:

Artículo 7.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de este servicio será de 12,00€ anuales

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2024 y entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se proyecta modificar el tipo de gravamen del ICIO quedando el art 5 redactado de la forma siguiente:

Artículo 5.- Tipo de Gravamen

El tipo de gravamen será del 3%

Se establece una cuota mínima de quince euros para todos aquellos presupuestos que no excedan de quinientos euros.

BOPSO-15-07022025



Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2024 y entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María de Huerta, 29 de enero de 2025. – El Alcalde, Juan Pascual Ballano 246
